



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056 -2024-A-MDM/LC

Maranura, 16 de Abril de 2024.

### VISTO:

El Proveído N° 2313, emitido por el Gerente Municipal Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja; Opinión Legal N° 021-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Asesor Legal Abog. Javier Max Perez Ramos; Informe N° 0573-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas Ing. Junior Efrain Quejia Quispe; Informe N° 026-2024-GFHP/GDTOP/MDM/LC, presentado por el Ing. Gary Franz Heredia Pinto, en calidad de Responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, las municipalidades, son órganos del gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: "Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972-AUTONOMÍA: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" Artículo 6.- La Alcaldía: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El Artículo 61° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 - Competencia: 61.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de 61.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.";

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 87°, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente: (...) "Artículo 8.- Las autonomías de gobierno, La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 118° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444- LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, prevé que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición. Sin embargo, para el caso nuestro, la satisfacción de la solicitud deberá estar enmarcada dentro de las competencias de la Municipalidad como Órgano de Gobierno;

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé lo siguiente: ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Ing. Gary Franz Heredia Pinto  
RESPONSABLE OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  
C.I.P. N° 286438



regional las siguientes: (...) 10. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.

(...)

ARTÍCULO 85.- SEGURIDAD CIUDADANA

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: (...)

Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable. 14.4 Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.

14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece lo siguiente:

Artículo 37.- Definición y Objeto

37.1 El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

37.2 En el diseño del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se consideran los programas presupuestales estratégicos y otros programas que forman parte de la Estrategia Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del presupuesto por resultado,

37.3 El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local. Es aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo.

Artículo 38.- Estructura y contenidos

38.1 La estructura del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estará sustentada en los siguientes procesos:

- a. Estimación del Riesgo
- b. Prevención del Riesgo
- c. Reducción del Riesgo
- d. Preparación
- e. Respuesta
- f. Rehabilitación
- g. Reconstrucción

38.2 En el proceso de elaboración del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establecerán los indicadores de desempeño e Impacto que servirán de base al mecanismo de seguimiento y evaluación.

Artículo 39.- De los planes específicos por proceso

39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:

- a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres
- b. Planes de preparación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Ing. Gary Franz Heredia Pinto  
RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  
CIP. N° 286438



- c. Planes de operaciones de emergencia.
- d. Planes de educación comunitaria.
- e. Planes de rehabilitación.
- f. planes de contingencia.

39.2 La autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Decreto Supremo que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, norma que resuelve lo siguiente:

Artículo 1.- Aprobación de Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Apruébese la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, cuyo texto contenido en el anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Artículo 2.- Incorporación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional

Incorpórese el numeral 14 del artículo 2° del Decreto Supremo No 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, conforme a los siguientes términos, de acuerdo al siguiente texto: "14. EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

14.1) Ámbito de Aplicación La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es de alcance para todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, señaladas en el artículo 5 del Título II de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

14.2) Contenido El Anexo del Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, detalla sus principios, objetivos prioritarios y lineamientos estratégicos."

La Implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se ejecuta con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes, en el marco de las leyes anuales de presupuesto y de conformidad con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, se resuelve aprobar la Directiva N° 001 -2013-PCM/ SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno" y su anexo, en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento. Disponiendo que, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), son las entidades encargadas de orientar y supervisar el cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados en ella, en el ámbito de sus competencias;

Que, conforme el Art. 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Gobierno Local, la Municipalidad Distrital de Maranura, tiene la responsabilidad de formular, aprobar normas y planes, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. Concordante con lo dispuesto en el artículo 39° del Reglamento de la mencionada Ley, el cual establece que, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los planes de prevención y reducción de riesgo de desastres;

Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción, ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, a la economía y el ambiente. Siendo que, las entidades públicas deben incorporar en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su implementación se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de actividades y acciones relacionadas con los procesos de estimación, prevención, preparación, respuesta y rehabilitación, así como la reconstrucción;

Que, mediante Acta de aprobación del Plan de contingencia ante lluvias intensas 2024-2025 de la Municipalidad Distrital de Maranura, Provincia de La Convención – Cusco, de fecha 04 de abril de 2024, se reúnen los integrantes del Grupo de Trabajo de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD, acordaron dar por valido y aprobado los Instrumentos de I componente reactiva del PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS 2024 – 2025 EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Ing. Gary Franz Heredia Pinto  
RESPONSABLE DEL C.M.R. RIESGO DE DESASTRES  
CIP. N° 280438



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2024-A-MDM/LC, de fecha 25 de marzo de 2024, se APRUEBA la CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (GTGRD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO para los ejercicios fiscales 2024 – 2026, conformada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE CARGO FUNCIONAL	CONDICIÓN
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura	Presidente
Gerente Municipal	Miembro
Responsable de Gestión de Riesgo de Desastre	Secretario Técnico
Responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos	Miembro
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Publicas	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Miembro
Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
Responsable de Mantenimiento e Infraestructura	Miembro
Responsable de Seguridad Ciudadana	Miembro
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
Responsable de la Unidad Formuladora	Miembro

Que, mediante Informe N° 026-2024-GFHP/GDTP/MDM/LC, presentado por el Ing. Gary Franz Heredia Pinto, en calidad de Responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS 2024-2025;

Que, mediante Opinión Legal N° 021-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Asesor Legal (e) Abog. Javier Max Perez Ramos, emite la opinión Procedente, la petición efectuada por el responsable de Gestión de Riesgo de Desastre a través del Informe N° 008-2024-GFHP/GDTP/MDM/LC; de fecha 14 de febrero de 2024, respecto a la solicitud de aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS 2024 – 2025 EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO;

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento – aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el “PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS 2024 – 2025 EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, el mismo que tiene como objetivo principal la planificación coordinada e implementación de las acciones necesarias en el ámbito de su jurisdicción mediante normas, directivas u otros mecanismos de regulación, en coordinación con los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Maranura y de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Maranura a fin de brindar una respuesta oportuna, eficaz y eficiente para poder asistir a las personas que se encuentren con el riesgo de sufrir daños por la identificación de peligro Inminente o la materialización del riesgo, buscando evitar o reducir los efectos negativos de este tipo de incidentes, brindando la asistencia humanitaria, así como la rehabilitación temporal de los daños ocurridos.

El Plan de Contingencias ante lluvias intensas en el distrito de Maranura, contiene procedimientos específicos de coordinación y acciones para la respuesta y la rehabilitación ante este tipo de eventos, así como minimizar sus efectos adversos que puedan producir daños a la salud, patrimonio, medios

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** la Implementación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, División de Gestión de Riesgos de Desastres, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y se proceda con la ejecución del presente Plan de Contingencia aprobado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Ing. Gary Franz Heredia Pinto  
RESPONSABLE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES  
C.I.P. N° 286438



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Sistemas de la Municipalidad Distrital de Maranura, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente en el portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.**



NOTIFICADO:  
ALCALDIA  
G.M  
GIP  
DGRD  
PPTO  
INFORMATICA  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
Ing. Gary Franz Heredia Pinto  
RESPONSABLE DEL CENEL, RIESGO DE DESASTRES  
C.I.P. N° 286438